

UNIVERSIDAD DR RAFAEL BELLOSO CHACÍN
VICERECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

A continuación se le informan sobre artículos contenidos en el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO (PREGRADO)** de su particular interés para el desarrollo del mismo.

CAPÍTULO V
DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 27: El o los alumnos que incurran en cualquiera de las causales que a continuación se detallan, o en cualquier otra señalada en el presente Reglamento, será objeto de reprobación del Trabajo Especial de Grado.

1. Entrega extemporánea de las asignaciones pautadas en el cronograma de actividades presentado y publicado por la respectiva Coordinación de Trabajo Especial de Grado.
2. Inasistencias con ambos facilitadores (Académico y/o metodológico) en un porcentaje mínimo correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de las asesorías, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrado mediante escrito razonado por el o los alumnos ante la respectiva Coordinación.
3. Que el alumno ejecute, durante el desarrollo y evaluación del Trabajo Especial de Grado, agresiones verbales o físicas contra el facilitador de contenido o metodológico y demás miembros de la Coordinación respectiva.
4. Que los alumnos desarrollen de manera inconsulta alguna área de investigación no ofrecida por la Universidad.
5. Comprobación de plagio dentro del contenido académico y metodológico presentado por los alumnos.
6. Presentación por parte de los alumnos a la Coordinación de algún documento alterado, tanto en su contenido como en o las firmas requeridas.
7. Alteración de los objetivos generales, específicos y objeto de estudio, previamente aprobados por el Comité Académico, sin que el mismo lo haya autorizado.
8. La no inscripción de Trabajo Especial de Grado II en el semestre inmediatamente siguiente al cursado en Trabajo Especial de Grado I.
9. Cualquier otra causal no establecida en el presente Reglamento, será sometida a la consideración del Vicerector Académico, quien podrá o no elevarla al Consejo Universitario.

ARTÍCULO 28: La calificación del Trabajo Especial de Grado es individual, aun cuando la realización del mismo sea en equipo; en el caso de que uno de los alumnos no asista a las asesorías, este último estará incurso en el numeral 2 del artículo 27 del presente reglamento, quedando entendido que los demás compañeros pueden continuar con el proyecto en desarrollo y el alumno que repruebe, deberá realizar un nuevo Trabajo Especial de Grado, inscribiendo y cursando nuevamente la cátedra Trabajo Especial de Grado I y II de acuerdo con la normativa de la Universidad en el período académico siguiente.

ARTÍCULO 29: A los fines de la calificación del Trabajo Especial de Grado, el alumno deberá entregar a ambos facilitadores, el tomo debidamente anillado, presentado en letras negras y con la carátula del color que identifica a cada Facultad, según el Manual de Normas para la Presentación de Trabajos para optar al Título de pregrado y de acuerdo al cronograma de entrega establecido por la Coordinación; siendo potestativo de los facilitadores, aceptar la entrega extemporánea, siempre y cuando sea debidamente justificada mediante escrito razonado por los alumnos.

ARTÍCULO 30: En caso de inasistencia del alumno a las evaluaciones pautadas para el desarrollo del Trabajo Especial de Grado en sus respectivas fases, será potestativo del facilitador realizar la evaluación posteriormente.

CAPITULO VII

DE LOS FACILITADORES

ARTÍCULO 40: La Coordinación, se reserva la facultad de separar de sus funciones a algún facilitador académico o metodológico, una vez autorizado por el Vicerector Académico, cuando considere que pudiese estar incurso en cualquiera de las siguientes causales:

1. Inasistencias reiteradas y no justificadas.
2. Incumplimiento reiterado del horario asignado para la tutoría.
3. Falta de los deberes inherentes a la función asesora, que indique la Coordinación y de conformidad con el presente Reglamento.
4. Cualquier circunstancia que vaya en menoscabo de las políticas pautadas por la Coordinación de Investigación y la Universidad misma.

ARTÍCULO 41: Los facilitadores Académicos y Metodológicos deberán cumplir con sus asesorías pautadas en el espacio físico y horario establecido por la Coordinación. Igualmente será de obligatorio cumplimiento para ambos facilitadores cumplir con la evaluación del Trabajo Especial de Grado en la fecha establecida por la Coordinación respectiva, de conformidad con la Planificación de la Universidad.